

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE  
RUIZ, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ruiz, Nayarit; en atención a los servicios que demanda la ciudadanía para el año 2024, está estructurado de conformidad a lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como las demás disposiciones aplicables en la materia.

La vigencia del Presupuesto es anual. En consecuencia, el ejercicio fiscal inicia el 1º de Enero y termina el 31 de diciembre. La interpretación del presente presupuesto de egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del Gobierno Municipal, corresponde a la Tesorería y Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Este presupuesto de Egresos es elaborado de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 inciso C Fracción II de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 2º.-** Para efectos del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, para el ejercicio fiscal del año 2024, se entenderá por:

**Ayudas Sociales o Apoyos Sociales:** Asignaciones que se otorgan a personas, ciudadanos mexicanos o sectores de la población en forma directa. Es el traslado de recursos en dinero o en especie que recae directamente en los individuos, familias o sectores para la satisfacción de una necesidad o cumplimiento de una acción social. Para

la comprobación del gasto por este concepto será únicamente la identificación oficial del solicitante o beneficiario, comprobante de domicilio, formato de solicitud y formato de recibo oficial (ANEXO 2). En el caso de autoridades locales, escuelas o asociaciones civiles la solicitud deberá ser en hoja membretada con el sello oficial y firmada por la titular o representante adjuntando identificación oficial.

**Decreto:** Al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, para el ejercicio Fiscal del año 2024.

**Dependencias:** A las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada.

**Entidades:** A las Entidades de la Administración Municipal integrada por los Organismos Descentralizados.

**Gastos a Comprobar:** Asignación de recursos que tiene como finalidad apoyar la realización de erogaciones que por su naturaleza y urgencia, sea necesario utilizar este medio para atender asuntos oficiales y por circunstancias de oportunidad en el trámite;

**Tesorería:** A la Hacienda Municipal.

**Contraloría:** A la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**Partida de gasto:** Es el nivel de agregación más específico del clasificador por objeto del gasto, en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren, misma que se compone de partida genérica y partida específica;

**Partida específica de gasto:** Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas;

**Partida genérica de gasto:** Se refiere al tercer dígito del clasificador por objeto del gasto, el cual lograra la armonización a todos los niveles de gobierno;

**Programas:** A los objetivos y acciones que habrán de ejecutarse por las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

**Percepciones ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de

manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

**Percepciones extraordinarias:** los estímulos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos extraordinarios; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables;

**Indicadores:** Instrumento administrativo de medición para evaluar el avance de los planes y programas contenidos en el presupuesto de egresos.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **EROGACIONES**

**ARTÍCULO 3º.-** La recaudación, guarda y distribución de los ingresos públicos municipales se hará por conducto de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. En razón de lo anterior todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al fincamiento de las responsabilidades correspondientes en los términos de las leyes de la materia.

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2024 será por un monto de **\$157,977,752.33 (Ciento cincuenta y siete millones novecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 33/100 m.n.)**, cifra que corresponde al total de ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ruiz para el mismo ejercicio fiscal.

Los recursos se distribuyen por programas que muestran objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSION PÚBLICA	DEUDA PÚBLICA	
RAMO I								-
CABILDO	13,156,608.96	90,000.00	5,071,648.00					18,318,256.96
RAMO II								-
PRESIDENCIA	6,905,573.80	498,900.00	705,300.00	320,000.00	50,000.00			8,479,773.80
TESORERIA	6,925,548.97	770,000.00	274,961.00		75,000.00			8,045,509.97
DIRECCION ADMINISTRATIVA	1,228,229.00	100,000.00	87,201.00					1,415,430.00
CONTRALORIA	1,641,385.68	115,000.00	81,000.00		55,000.00			1,892,385.68
REGISTRO CIVIL	1,400,864.88	40,000.00	106,000.00		55,000.00			1,601,864.88
OBRAS PUBLICAS	2,869,699.12	755,000.00	404,699.20					4,029,398.32
SEGURIDAD PUBLICA	11,118,539.00	523,200.00	5,206,400.00		250,000.00			17,098,139.00
ASEO PUBLICO	4,528,533.00	1,280,000.00	598,000.00		733,759.90			7,140,292.90
CENTRO DE REHABILITACION	207,553.36							207,553.36
PARQUES Y JARDINES	3,423,079.28	343,000.00	108,000.00					3,874,079.28
MERCADOS	703,256.80							703,256.80
RASTRO	862,196.88	50,000.00						912,196.88
EDUCACION PUBLICA	2,335,988.52	40,000.00	25,000.00					2,400,988.52
ALUMBRADO PUBLICO	1,678,038.00	338,500.00	38,000.00					2,054,538.00
PLANEACION Y DESARROLLO	1,842,232.36	125,000.00	56,000.00					2,023,232.36
DEPORTE	207,064.00	111,000.00	66,000.00					384,064.00
SEGURIDAD SOCIAL	514,575.48							514,575.48
CEMENTERIO	468,794.04							468,794.04
DIRECCION DE TURISMO	239,201.00							239,201.00
JUZGADO CIVICO	686,401.00	55,000.00	11,000.00		55,000.00			807,401.00
INCLUSION SOCIAL	123,000.00	15,000.00			45,000.00			183,000.00
ARCHIVO MUNICIPAL	610,215.54	120,000.00	36,800.00		190,000.00			957,015.54
RAMO III								-
EROGACIONES GENERALES	4,412,818.30			20,014,816.00	75,000.00	44,474,170.26	5,250,000.00	74,226,804.56
RAMO IV								-
GASTO MPAL FEDERALIZADO								
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 68,089,396.97</b>	<b>\$ 5,369,600.00</b>	<b>\$ 12,876,009.20</b>	<b>\$ 20,334,816.00</b>	<b>\$ 1,583,759.90</b>	<b>\$ 44,474,170.26</b>	<b>\$ 5,250,000.00</b>	<b>\$ 157,977,752.33</b>

El gasto neto total se orientará a la obtención de los resultados planteados en el Plan Municipal de Desarrollo de Ruiz, Nayarit 2021 – 2024 y se presenta bajo las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, geográfica y por objeto del gasto.

Los importes asentados en la tabla anterior, distribuidos de la manera siguiente, conforme a la clasificación a quinto nivel de capítulo, concepto y partida específica, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable

En cumplimiento al artículo 198 fracción IV párrafo segundo de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, en donde se expresa que en base a la información generada por el Instituto Nacional de Geografía e Informática y por el Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social, así como por las dependencias estatales y municipales el Ayuntamiento, a propuesta del Instituto de Planeación Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos presentará ante este órgano de gobierno municipal las localidades, colonias o áreas que se encuentran en situación de pobreza extrema y rezago social. Considerando los elementos que al efecto se prevén en la ley de coordinación fiscal federal en su artículo 33.

Según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021 de la Secretaría del Bienestar, se establece que el grado de marginación social en el municipio de Ruiz es medio, con una población en pobreza moderada de 46.5% (12,077), en extrema pobreza 14.7% (3,811), vulnerable por ingresos 6.2 % (1,610) vulnerable por carencias 24.9 % (6,469), no pobre y no vulnerable 24.9% (2,028).

Para cumplir con el precepto anterior se tomó la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con datos que provienen del Instituto Nacional de Geografía e Informática:

## Municipios con mayor porcentaje de población en situación de:

POBREZA	1	Huajicori	88.2%
	2	Del Nayar	86.9%
	3	La Yesca	79.4%
	4	Jala	70.6%
	5	Ruíz	61.1%

2015

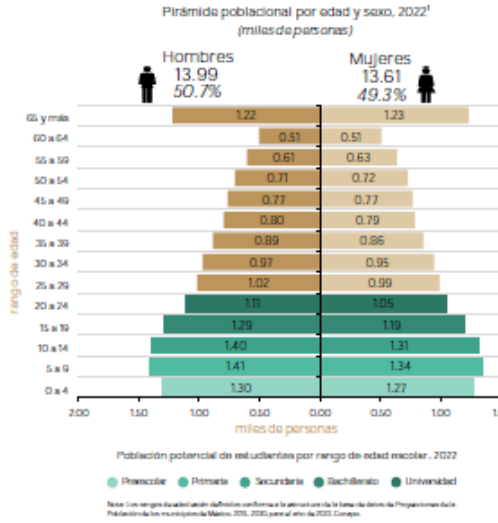
POBREZA EXTREMA	1	Del Nayar	54.0%
	2	Huajicori	45.1%
	3	La Yesca	28.2%
	4	Jala	18.8%
	5	Ruíz	14.7%

2015

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2023  
Nayarit  
Ruiz

I. Información general de población, condición de pobreza, marginación y rezago social

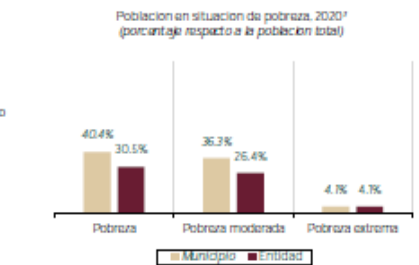
<b>Población total<sup>1</sup></b>	
Entidad	1,323,404
Municipio	27,591
<b>Población potencial estudiantil<sup>2</sup> (hasta 24 años)<sup>3</sup></b>	
Entidad	576,761
Municipio	12,670
<b>Población adulta mayor (65 y más años)<sup>4</sup></b>	
Entidad	105,317
Municipio	2,453
<b>Población indígena<sup>5</sup></b>	
Entidad	69,856
Municipio	2,054
<b>Población afroamericana<sup>6</sup></b>	
Entidad	10,416
Municipio	53
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>7</sup></b>	
Entidad	Rurales 3
Urbanas	378
Municipio	Rurales 0
Urbanas	13
<b>Grado de marginación<sup>8</sup></b>	
Entidad	Alto
Municipio	Medio
<b>Localidades con alto y muy alto rezago social<sup>9</sup></b>	
Número de localidades	14



**Población objetivo por condición de pobreza multidimensional, 2020<sup>1</sup>**  
(miles de personas y porcentaje en el municipio)

Vulnerable por carencia social	9.27 (40.2%)	No pobre y no vulnerable	3.28 (14.2%)
Pobreza moderada	9.35 (36.3%)	Pobreza extrema	0.94 (4.8%)
Pobreza extrema	0.94 (4.8%)	Vulnerable por ingresos	1.20 (5.2%)

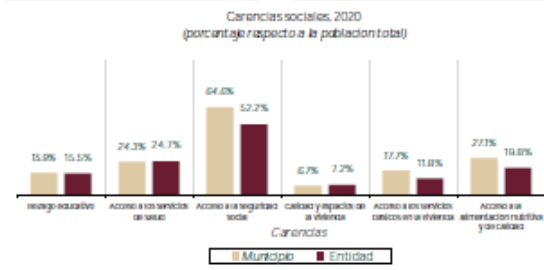
Nota: La población en situación de pobreza comprende a vulnerable por pobreza extrema y pobreza moderada.



1. Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población y Vivienda (CEP) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).  
2. Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población y Vivienda (CEP) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).  
3. Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población y Vivienda (CEP) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).  
4. Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población y Vivienda (CEP) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).  
5. Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población y Vivienda (CEP) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).  
6. Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población y Vivienda (CEP) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).  
7. Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población y Vivienda (CEP) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).  
8. Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población y Vivienda (CEP) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).  
9. Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población y Vivienda (CEP) y el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI).

II. Indicadores de carencias sociales en el municipio o demarcación territorial

Carencias	Número de personas	Carencias	Número de personas
Rezago educativo	3,671	Calidad y aspectos de la vivienda	1,541
Acceso a los servicios de salud	5,609	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	4,089
Acceso a la seguridad social	14,884	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	6,240



Fuente: Elaborado por el CEP, Secretaría de Desarrollo con Equidad y Justicia del Gobierno del Estado de Nayarit, 2020. Indicadores de pobreza por nivel de bienestar. Consejo.

III. Indicadores de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes

Carencias	Número de personas	Carencias	Número de personas
Calidad y aspectos de la vivienda <sup>1</sup>	1,541	Servicios básicos en la vivienda <sup>2</sup>	4,089
En viviendas con piso de tierra <sup>3</sup>	1,336	En viviendas sin acceso al agua <sup>4</sup>	3,409
En viviendas con techos de material endeble <sup>5</sup>	1,031	En viviendas sin drenaje <sup>6</sup>	2,268
En viviendas con muros de material endeble <sup>7</sup>	213	En viviendas sin electricidad <sup>8</sup>	942
En viviendas con hacinamiento <sup>9</sup>	2,983	En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar <sup>10</sup>	4,547

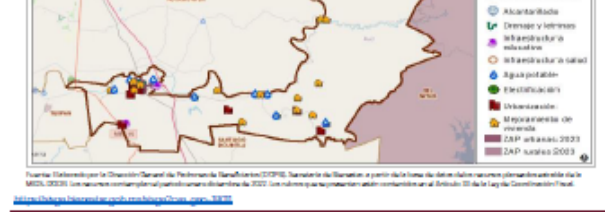
Fuente: Elaborado por el CEP, Secretaría de Desarrollo con Equidad y Justicia del Gobierno del Estado de Nayarit, 2020. Indicadores de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
1. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
2. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
3. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
4. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
5. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
6. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
7. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
8. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
9. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.  
10. Calidad de vivienda en el nivel de bienestar del Consejo de Población y Vivienda del Estado de Nayarit, 2020. Indicador de seguimiento de derecho a la vivienda y sus componentes por municipio. Consejo.

IV. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados al municipio o demarcación territorial en su componente FISMDF

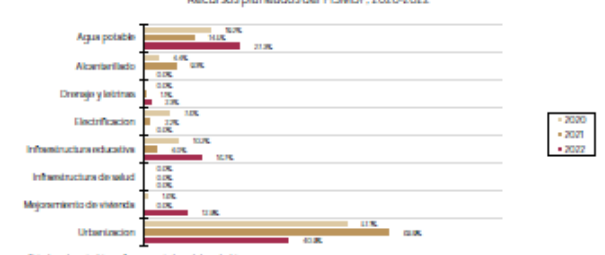
Indicador	2022 (millones de pesos)
Recursos planeados <sup>1</sup>	32.0
Recursos ejercidos <sup>2</sup>	10.4

Nota: FISMDF es el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.  
1. El DIF del Estado de Nayarit que por ley de mandatos tiene que proporcionar información a las autoridades locales en materia de desarrollo urbano.  
Fuente: Elaborado por el CEP, Secretaría de Desarrollo con Equidad y Justicia del Gobierno del Estado de Nayarit, 2022.  
2. Datos de la información de los recursos planeados y ejercidos de la Ley de Ingresos para el Desarrollo Social (LIDIS), Dirección General de Desarrollo Regional (DGR) del Gobierno del Estado de Nayarit, 2022.  
3. Datos de la información de los recursos planeados y ejercidos de la Ley de Ingresos para el Desarrollo Social (LIDIS), Dirección General de Desarrollo Regional (DGR) del Gobierno del Estado de Nayarit, 2022.  
4. Datos de la información de los recursos planeados y ejercidos de la Ley de Ingresos para el Desarrollo Social (LIDIS), Dirección General de Desarrollo Regional (DGR) del Gobierno del Estado de Nayarit, 2022.

V. Infraestructura social básica



VI. Planeación del FAIS (componente FISMDF)



Nota: Los rubros en dólares no fueron reportados en la fuente de datos.  
Fuente: Elaborado por el CEP, Secretaría de Desarrollo con Equidad y Justicia del Gobierno del Estado de Nayarit, 2022. Ley de Ingresos para el Desarrollo Social (LIDIS) del Estado de Nayarit, 2022. Ley de Ingresos para el Desarrollo Social (LIDIS) del Estado de Nayarit, 2023.

Las comunidades mantienen la calificación de medio y bajo grado de marginación y además sus situaciones de pueblos rurales cumple a un más con las condiciones de rezago social y pobreza. En ellas se podrá destinar los recursos provenientes del Ramo 33, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III).

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 incorpora programas y acciones específicas para el apoyo a los adultos mayores, las mujeres, las familias y en general los sectores sociales vulnerables para la preservación de los derechos sociales y el desarrollo humano. En razón de lo anterior el Presidente Municipal en el ejercicio del presupuesto de egresos 2024 podrá otorgar apoyos económicos y en especie de forma inmediata a la población más vulnerable y/o marginada con el objeto de lograr el bienestar social. En cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal, al Artículo 198 Bis Fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y con base a la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y por el Instituto Municipal de Planeación.

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS <sup>1</sup>										
Localidades con los dos mayores grados de rezago social en el municipio <sup>8</sup>										
Localidad	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin excusado	Sin drenaje	Sin ningún bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
El Tempizque	6	0	4	6	6	6	6	6	6	6
Los Cajones	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3
El Coquito	3	1	3	5	5	5	4	5	5	5
Lagunitas de Ventanas	4	0	5	5	5	4	3	5	5	5
La Majada del Huanacastle	3	1	3	3	3	3	2	3	3	3
La Encinera	5	3	6	5	6	6	5	6	6	6
La Loma del Toro	3	1	6	1	6	6	5	6	6	6
La Sanguijuela	6	0	6	2	6	6	6	6	6	6
Huiscóyotl	3	0	2	0	3	3	1	3	3	3
Rancho de la Estaca	1	2	4	4	4	4	0	4	4	4



## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ADMINISTRACIÓN DEL GASTO**

**ARTÍCULO 4º.-** Para el pago de las asignaciones contenidas en el presente presupuesto se estará al orden siguiente:

- I. Servicios Personales;
- II. Gastos de Administración;
- III. Servicios Generales;
- IV. Las demás partidas del presupuesto, incluyendo las del Ramo 33.

Los titulares de las Dependencias y Entidades serán los responsables del ejercicio de sus presupuestos aprobados y de que este se ajuste a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. En consecuencia a lo anterior, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos operativos sin detrimento de la realización oportuna de sus programas de trabajo y de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.

Los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias, en el ejercicio del Presupuesto están obligados a observar y apearse a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Así mismo son los responsables de presentar el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas, por lo que además de las facturas y/o recibos respectivos, deberán incorporar las evidencias y argumentos suficientes de los gastos efectuados los cuales pasaran a formar parte del archivo contable gubernamental, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3 Fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas:

***“ XV. Debida Justificación y Comprobación: Es la obligación de los sujetos fiscalizables de llevar un estricto control de la documentación original que justifique y compruebe cualquier operación.***

*Son documentos justificantes, las disposiciones legales y documentos que demuestren, en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión pública que realizan los Sujetos*

*Fiscalizables, la obligación de hacer un pago, recibir un ingreso o realizar cualquier operación registrada en su contabilidad.*

*Son documentos comprobatorios, aquellos que generan y amparan registros en la contabilidad y demuestran que:*

*a. Recibió o proporcionó bienes o servicios.*

*b. Obtuvo o entregó dinero en efectivo o títulos de crédito.*

*c. Sufrió transformaciones internas o se dieron eventos cuantificables que modificaron la estructura de sus recursos o de sus fuentes.*

*Estos documentos deberán reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto;”*

En la fiscalización o auditoría a la Cuenta Pública 2024 por parte de los Entes Fiscalizadores Estatales y Federales, los Titulares de las Dependencias deberán solventar las observaciones realizadas por dichos Entes con respecto a la aplicación del presupuesto y gasto de la Dependencia a su cargo, poniendo a disposición y presentando documentación comprobatoria o justificativa que sea requerida; y en caso de no hacerlo asumirán la presunta responsabilidad de los Resultados y Observaciones que contenga el Informe Individual Preliminar y el Definitivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 5º.-** Las asignaciones contenidas en este presupuesto deberán aplicarse para la que están destinadas, serán revisadas y auditadas por la Dirección de Contraloría.

La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente presupuesto, para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades de la administración municipal, las medidas conducentes para su correcta aplicación.

De igual manera, la Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto. Asimismo, cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios, en coordinación con el responsable del área correspondiente para su correcta aplicación.

**ARTÍCULO 6º.-** La creación y/o ampliación de partidas que excedan del total autorizado en este Presupuesto, será aprobado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, a petición del Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 7º.-** La Tesorería Municipal durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal 2024, informará para la autorización del Ayuntamiento dentro de los Informes de Avance de Gestión Financiera y/o Cuenta Pública las transferencias presupuestales entre partidas a aquellas que no cuenten con la suficiencia presupuestal requerida en el presupuesto dentro de un mismo capítulo así como transferencias entre distintos capítulos con el objeto de garantizar la adecuada y oportuna prestación de los distintos servicios municipales así también la creación de partidas que permitan atender en tiempo y forma tales servicios, observando lo establecido en el Artículo 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 8º.-** Se autoriza a los organismos descentralizados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia D.I.F., Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de este Municipio, así como al Instituto Municipal de Planeación, un subsidio por el monto establecido en este Presupuesto de Egresos, el cual será destinado al pago de sueldos, prestaciones sociales y gastos de administración, debiendo cada uno de estos emitir el comprobante fiscal correspondiente a cada ministración que reciban. Se sujetarán a los objetivos y prioridades del sistema del Plan Municipal de Desarrollo, realizarán sus presupuestos de ingreso y egresos basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como deberán consolidar la cuenta pública con el Municipio.

Las asignaciones previstas para el ejercicio fiscal 2024 en este Presupuesto de Egresos para los Organismos Descentralizados importan la cantidad de \$ 12,253,340.00 (doce millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) los cuales se clasifican de la siguiente manera:

<b>Organismos</b>	<b>Monto Anual</b>
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia D.I.F.,	\$ 6,053,340.00

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ruiz.	\$ 6,000,000.00
Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Ruiz.	\$ 200,000.00
<b>S U M A</b>	<b>\$ 12,253,340.00</b>

Los organismos públicos descentralizados, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán a lo siguiente:

a) Deberán informar a la Tesorería Municipal sobre el comportamiento presupuestal de forma trimestralmente el informe consolidado de gestión financiera dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, siendo bajo su estricta responsabilidad. El incumplimiento comprobado en la rendición de la cuenta motivará, en su caso, la suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado.

b) Establecerán sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la ley. Serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto, de los programas aprobados según su calendarización y de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten durante el ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 9º.-** - Las remuneraciones de los miembros del Ayuntamiento así como de los servidores públicos de base y confianza para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el artículo 127 Constitucional, se asignarán de manera proporcional a su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración del Presidente Municipal.

En el ejercicio fiscal 2024 la administración pública municipal centralizada contará con las plazas de personal activo régimen base y confianza; así como eventual, jubilados y pensionados de conformidad al siguiente cuadro:

ARTICULO 9 BALANCE DE PLAZAS				
CLAVE	DEPENDENCIA	BASE	CONFIANZA	TOTAL
I	PRESIDENCIA	8	19	27
II	TESORERÍA	9	6	15
III	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	5	6
IV	CONTRALORÍA	1	7	8
V	REGISTRO CIVIL	6	1	7
VI	OBRAS PÚBLICAS	2	13	15
VII	SEGURIDAD PÚBLICA	0	73	73
VIII	ASEO PÚBLICO	12	8	20
IX	CENTRO DE REHABILITACIÓN	1	0	1
X	PARQUES Y JARDINES	8	6	14
XI	MERCADOS	2	2	4
XII	RASTRO	2	2	4
XIII	EDUCACIÓN PÚBLICA	10	2	12
XIV	ALUMBRADO PÚBLICO	0	2	2
XV	PLANEACIÓN Y DESARROLLO	1	13	14
XVI	DEPORTE	0	1	1
XVII	CABILDO	1	14	15
XVIII	SEGURIDAD SOCIAL	2	0	2
XIX	CEMENTERIO	1	3	4
XX	DIRECCIÓN DE TURISMO	0	2	2
XXI	JUZGADO CÍVICO	0	6	6
XXII	INCLUSIÓN SOCIAL	0	2	2
XXIII	EROGACIONES GENERALES	20	0	20
XXIV	ARCHIVO MUNICIPAL	2	2	4
<b>SUMA</b>		<b>89</b>	<b>189</b>	<b>278</b>
	JUBILADOS Y PENSIONADOS		35	35
	EVENTUALES		86	86
<b>TOTAL</b>		<b>89</b>	<b>310</b>	<b>399</b>

Dichas remuneraciones se integrarán con los elementos, montos mínimos y máximos, bajo el esquema del siguiente tabulador salarial y balance de plazas:

## TABULADOR DE SUELDOS EJERCICIO 2024

CATEGORIA O PLAZA	SUELDOS MENSUALES	
	DESDE	HASTA
1ER COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,403.00	8,806.00
2DO COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,004.00	8,008.00
AGENTE (SEGURIDAD PÚBLICA)	4,350.00	8,700.00
AGENTE VIAL	4,500.00	9,000.00
ASESOR JURÍDICO	3,342.00	6,684.00
ASISTENTE	2,800.00	5,600.00
ASISTENTE SINDICATURA	3,500.00	7,000.00
AUDITOR	4,800.00	9,600.00
AUDITOR CONTABLE	4,800.00	9,600.00

CATEGORIA O PLAZA	SUELDOS MENSUALES	
	DESDE	HASTA
AUX. CONTADOR	6,517.07	13,034.14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,720.00	5,440.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUZGADO CIVIL	3,500.00	7,000.00
AUXILIAR CONTABLE	4,260.00	8,520.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2,580.00	5,160.00
AUXILIAR DE EVENTOS	4,752.00	9,504.00
AUXILIAR DE MERCADOS	3,100.00	6,200.00
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	2,980.00	5,960.00
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	2,800.00	5,600.00
AUXILIAR DE SANIDAD	2,800.00	5,600.00
BARRENDERO	3,100.00	6,200.00
BIBLIOTECARIO	5,445.42	10,890.84
CAPTURISTA	2,600.00	5,200.00
CAPTURISTA PRENSA Y PROPAGANDA	3,866.00	7,732.00
CHOFER	2,800.00	7,000.00
COBRADOR DE PLAZA	4,480.23	8,960.46
CONSERJE	5,053.91	10,107.82
CONTADOR MUNICIPAL	4,500.00	9,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	13,287.00	26,574.00
COORDINADOR	6,500.00	13,000.00
COORDINADOR DE ARCHIVOS	4,128.80	8,257.60
COORDINADOR DE AREA DE ADMINISTRACION Y LICITACIONES	4,260.00	8,520.00
COORDINADOR DE AREA TECNICA Y SUPERVISION	8,100.00	16,200.00
COORDINADOR DE UNIDAD DE INVERSIÓN	4,825.00	9,650.00
CUBETERO	3,100.00	6,200.00

CATEGORIA O PLAZA	SUELDOS MENSUALES	
	DESDE	HASTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	7,512.00	15,024.00
DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO	5,680.00	11,360.00
DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO	5,680.00	11,360.00
DIRECTOR DE DEPORTE	4,011.00	8,022.00
DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS	3,125.00	6,250.00
DIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL	2,500.00	5,000.00
DIRECTOR DE INSTITUTO DE LA MUJER	3,455.00	6,910.00
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	13,185.00	26,370.00
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	5,700.00	11,400.00
DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	6,400.00	12,800.00
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	4,575.00	9,150.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,740.00	15,480.00
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	3,500.00	7,000.00
DIRECTOR DE TURISMO	3,000.00	6,000.00
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA	8,093.00	16,186.00
ELECTRICISTA	3,612.00	7,224.00
ENCARGADA ADMINISTRATIVA	6,517.07	13,034.14
ENCARGADO DE ACCIÓN CIUDADANA	3,990.00	7,980.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	2,850.00	5,700.00
ENCARGADO DE FISCALIZACIÓN	2,780.00	5,560.00
COORDINADOR DE PROGRAMAS	4,450.00	8,900.00
ENCARGADO DE PROGRAMAS	2,580.00	5,160.00
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	3,470.00	6,940.00
ENCARGADO DEL MUSEO	5,414.75	10,829.50
ENCARGADO DEL TEATRO DEL PUEBLO	5,414.75	10,829.50

CATEGORIA O PLAZA	SUELDOS MENSUALES	
	DESDE	HASTA
ENLACE DE TRANSPARENCIA	3,800.00	7,600.00
FISICO TERAPEUTA GENERAL	6,471.26	12,942.52
GESTOR SOCIAL	2,916.50	5,833.00
GUARDA PANTEÓN	4,484.11	8,968.22
GUARDA RASTRO	6,302.78	12,605.56
INTENDENCIA	2,800.00	5,600.00
JARDINERO	1,740.00	3,480.00
JEFE DE ALCOHOLES	3,800.65	7,601.30
JEFE DE ARCHIVOS	2,499.60	4,999.20
JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA	3,850.00	7,700.00
JEFE DE ASUNTOS INDÍGENAS	3,440.00	6,880.00
JEFE DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,530.00	7,060.00
JEFE DE DESARROLLO ECONOMICO	3,530.00	7,060.00
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	3,300.00	6,600.00
JEFE DE EVENTOS CÍVICOS Y CULTURALES	3,800.00	7,600.00
JEFE DE EVENTOS ESPECIALES	2,445.00	4,890.00
JEFE DE INGRESOS	4,130.00	8,260.00
JEFE DE MAQUINARIA	2,617.00	5,234.00
JEFE DE MERCADOS	3,500.00	7,000.00
JEFE DE RECURSOS MATERIALES	3,200.00	6,400.00
JEFE DE SANIDAD	2,475.00	4,950.00
JUEZ CÍVICO	5,800.00	11,600.00
JURÍDICO	6,317.07	12,634.14
LICENCIADA EN EDUCACIÓN	6,302.78	12,605.56
MECÁNICO	5,629.72	11,259.44



CATEGORIA O PLAZA	SUELDOS MENSUALES	
	DESDE	HASTA
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	6,517.05	13,034.10
OPERADOR	3,350.00	6,700.00
OPERADOR DE PIPA DE AGUA	5,654.32	11,308.64
PATRULLERO	3,881.60	7,763.20
PEONES	3,178.00	6,356.00
PRENSA Y PROPAGANDA	3,542.00	7,084.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	48,600.00	97,200.00
PSICÓLOGO GENERAL	6,471.26	12,942.52
PSICÓLOGO JUZGADO CIVICO	4,200.00	8,400.00
RECEPCIONISTA	3,000.00	6,000.00
REGIDOR (DIETA)		80,000.00
SECRETARIO (DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA)	2,780.00	5,560.00
SECRETARIA	3,500.00	7,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	13,618.00	27,236.00
SECRETARIO PARTICULAR	3,300.00	6,600.00
SÍNDICO (A)	48,300.00	96,600.00
SUBDIRECTOR	3,910.00	7,820.00
SUBDIRECTOR DE ASEO PUBLICO	5,760.00	11,520.00
SUBDIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	3,800.00	7,600.00
SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD VIAL	6,000.00	12,000.00
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	3,363.00	6,726.00
SUBDIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA	6,848.00	13,696.00
SUBDIRECTOR INCLUSIÓN SOCIAL	2,000.00	4,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	6,104.73	12,209.46
TESORERO MUNICIPAL	14,835.00	29,670.00

CATEGORIA O PLAZA	SUELDOS MENSUALES	
	DESDE	HASTA
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	7,400.00	14,800.00
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	7,275.00	14,550.00
TRABAJADOR SOCIAL	5,450.18	10,900.36
VELADOR	5,361.82	10,723.64

TABULADOR DE COMPENSACIONES EJERCICIO 2024	COMPENSACIONES MENSUAL	
CATEGORIA O PLAZA	DESDE	HASTA
1ER COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.00	4,100.00
2DO COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.00	4,196.00
AGENTE (SEGURIDAD PÚBLICA)	1.00	3,000.00
AGENTE VIAL	1.00	3,000.00
ASESOR JURÍDICO	1.00	10,000.00
ASISTENTE	1.00	2,000.00
AUDITOR	1.00	2,000.00
AUDITOR CONTABLE	1.00	6,200.00
AUX. CONTADOR	1.00	5,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.00	3,300.00
AUXILIAR CONTABLE	1.00	2,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1.00	2,000.00
AUXILIAR DE EVENTOS	1.00	2,000.00
AUXILIAR DE MERCADOS	1.00	3,200.00
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	1.00	2,000.00
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1.00	2,000.00
AUXILIAR DE SANIDAD	1.00	2,000.00
BARRENDERO	1.00	2,000.00
BIBLIOTECARIO	1.00	2,000.00
CAPTURISTA	1.00	1,000.00
CHOFER	1.00	3,000.00
COBRADOR DE PLAZA	1.00	2,000.00
CONSERJE	1.00	2,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	1.00	5,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	1.00	5,000.00
COORDINADOR	1.00	6,000.00
COORDINADOR DE ARCHIVOS	1.00	7,000.00

<b>TABULADOR DE COMPENSACIONES EJERCICIO 2024</b>	<b>COMPENSACIONES MENSUAL</b>	
<b>CATEGORIA O PLAZA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
COORDINADOR DE AREA DE ADMINISTRACION Y LICITACIONES	1.00	15,200.00
CUBETERO	1.00	2,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	1.00	5,000.00
DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO	1.00	6,000.00
DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO	1.00	11,600.00
DIRECTOR DE DEPORTE	1.00	6,000.00
DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS	1.00	5,000.00
DIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL	1.00	6,000.00
DIRECTOR DE INSTITUTO DE LA MUJER	1.00	6,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1.00	10,000.00
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	1.00	11,600.00
DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	1.00	6,000.00
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	1.00	5,000.00
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	1.00	5,000.00
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	1.00	5,000.00
DIRECTOR DE TURISMO	1.00	5,000.00
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA	1.00	20,000.00
ELECTRICISTA	1.00	3,000.00
ENCARGADA ADMINISTRATIVA	1.00	3,000.00
ENCARGADO DE ACCIÓN CIUDADANA	1.00	2,300.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	1.00	2,600.00
ENCARGADO DE FISCALIZACIÓN	1.00	4,800.00
ENCARGADO DE PROGRAMAS	1.00	5,600.00
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	1.00	3,400.00
ENCARGADO DEL MUSEO	1.00	1,000.00
ENCARGADO DEL TEATRO DEL PUEBLO	1.00	1,000.00
ENLACE DE TRANSPARENCIA	1.00	6,000.00
FISICO TERAPEUTA GENERAL	1.00	3,000.00
GESTOR SOCIAL	1.00	4,200.00
GUARDA PANTEÓN	1.00	1,000.00
GUARDA RASTRO	1.00	1,000.00
INTENDENCIA	1.00	2,600.00
JARDINERO	1.00	2,000.00
JEFE DE ALCOHOLES	1.00	6,000.00
JEFE DE ARCHIVOS	1.00	4,000.00
JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA	1.00	9,600.00

<b>TABULADOR DE COMPENSACIONES EJERCICIO 2024</b>	<b>COMPENSACIONES MENSUAL</b>	
<b>CATEGORIA O PLAZA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
JEFE DE ASUNTOS INDÍGENAS	1.00	2,600.00
JEFE DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1.00	2,600.00
JEFE DE DESARROLLO ECONOMICO	1.00	10,060.00
JEFE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1.00	3,300.00
JEFE DE EVENTOS CÍVICOS Y CULTURALES	1.00	2,500.00
JEFE DE EVENTOS ESPECIALES	1.00	8,000.00
JEFE DE INGRESOS	1.00	7,800.00
JEFE DE MAQUINARIA	1.00	5,000.00
JEFE DE MERCADOS	1.00	2,500.00
JEFE DE RECURSOS MATERIALES	1.00	5,000.00
JEFE DE SANIDAD	1.00	5,600.00
JUEZ CÍVICO	1.00	5,000.00
JURÍDICO	1.00	1,000.00
LICENCIADA EN EDUCACIÓN	1.00	2,000.00
MECÁNICO	1.00	3,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1.00	1,500.00
OPERADOR	1.00	3,000.00
OPERADOR DE PIPA DE AGUA	1.00	2,000.00
PATRULLERO	1.00	4,016.00
PEONES	1.00	3,000.00
PRENSA Y PROPAGANDA	1.00	1,600.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	1.00	76,800.00
PSICÓLOGO GENERAL	1.00	3,000.00
PSICÓLOGO JUZGADO CIVICO	1.00	2,000.00
RECEPCIONISTA	1.00	2,000.00
REELEVISTA	1.00	3,000.00
REGIDOR	1.00	20,500.00
SECRETARIA	1.00	3,600.00
SECRETARIO (DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA)	1.00	3,200.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1.00	20,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	1.00	5,000.00
SÍNDICO	1.00	
SUBDIRECTOR	1.00	6,000.00
SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD VIAL	1.00	6,000.00
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1.00	5,000.00
SUBDIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA	1.00	6,600.00

TABULADOR DE COMPENSACIONES EJERCICIO 2024	COMPENSACIONES MENSUAL	
CATEGORIA O PLAZA	DESDE	HASTA
SUPERVISOR DE OBRA	1.00	3,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1.00	20,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	1.00	3,000.00
TITULAR DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	1.00	3,000.00
TRABAJADOR SOCIAL	1.00	2,000.00
VELADOR	1.00	1,500.00

**ARTÍCULO 10.-** El pago de servicios personales se hará por quincenas vencidas, y se efectuará directamente a la persona que presta sus servicios al Ayuntamiento, a través de acreditamiento en cuenta bancaria nominativa, de débito o cheque. Para disfrutar de los sueldos y salarios autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo.

En el caso del personal eventual, se considera por tiempo determinado y se realizará su contratación o alta mediante el formato único de personal establecido como ANEXO 1, y la comprobación será la solicitud de pago del Titular de la Dependencia y/o Jefe inmediato en la que se justificará las actividades realizadas, la lista de raya firmada por el trabajador y el comprobante de pago del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI). Es responsabilidad de la Dirección de Contraloría implementar las acciones, los procedimientos y formatos que permitan verificar el real desempeño de las actividades por parte del personal contratado de todos los regímenes laborales. Así también, los titulares de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de verificar esta situación laboral de los empleados a su cargo a efecto de evitar los pagos indebidos, debiendo notificar a la Contraloría Municipal para la generación de la baja en la nómina que corresponda, de lo contrario serán solidariamente responsables y se considerara una afectación a la Hacienda Pública del Municipio.

De igual manera, es responsabilidad del Titular de la Dependencia a la que se encuentre adscrito el trabajador, el verificar el cumplimiento de los horarios de trabajo asignados,

así como el desempeño de las acciones y tareas encomendadas por su superior jerárquico.

**ARTÍCULO 11.-** El trabajador que cause baja por cualquier motivo tendrá derecho al pago de los días que haya laborado siendo obligación y responsabilidad del titular de la unidad administrativa correspondiente dar aviso inmediato al departamento de recursos humanos informando el día de la baja.

**ARTÍCULO 12.-** Sólo se autorizará la contratación de trabajadores cuando la solicitud correspondiente se justifique con una plaza vacante autorizada en la plantilla de personal con la cual se integra el Capítulo 1000 de Servicios Personales del presente presupuesto.

**ARTÍCULO 13.-** Será responsabilidad de los titulares de las dependencias el dar aviso inmediato a la Dirección de Contraloría, así como al Departamentos de Recursos Humanos, respecto de las incidencias del personal de su área.

**ARTÍCULO 14.-** La prima vacacional se cubrirá al personal de conformidad a lo establecido en la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit y sólo tendrán derecho a ella quienes tengan un mínimo de seis meses de servicios laborados.

El pago proporcional de aguinaldo para los servidores públicos que concluyan su encargo en el presente ejercicio será de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de derechos y justicia laboral para los trabajadores al servicio del estado de Nayarit.

**ARTÍCULO 15.-** El aguinaldo se cubrirá a quien hubiere laborado durante todo el ejercicio, cuando se interrumpa, se cubrirá en la parte proporcional laborada de conformidad a lo establecido al respecto por la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit.

Se pagará el aguinaldo proporcional a los integrantes del Ayuntamiento de conformidad a lo establecido para el personal de confianza por la Ley Burocrática

**ARTÍCULO 16.-** Las remuneraciones de los servidores públicos de base sindical, se sujetarán a los tabuladores suscritos por las partes y contenidos en el convenio laboral vigente. El Presidente Municipal y el titular de la Tesorería Municipal, serán los responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, derivado de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, el convenio colectivo laboral y de las revisiones de salario anuales para el personal sindicalizado y personal de confianza con base a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios, así como de acuerdo a la expectativa de ingresos y las disponibilidades presupuestales.

**ARTÍCULO 17.-** Las compensaciones extraordinarias no forman parte del sueldo, se entregarán por los servicios especiales que preste el trabajador dentro o fuera de su horario de trabajo no debiendo incluirse como aumento que altere la cantidad de otras prestaciones realizando la retención de impuesto sobre la renta y las que establezcan las Autoridades Judiciales y Administrativas. Es facultad exclusiva del Presidente Municipal, otorgar las compensaciones ordinarias contempladas en el presente decreto, así como las extraordinarias. Se considera justificación documental del gasto la solicitud de pago por el Jefe inmediato autorizada por el Presidente Municipal, informe de actividades realizadas por el trabajador, nomina firmada en original por el trabajador así como el comprobante de transferencia electrónica.

**ARTÍCULO 18.-** Los préstamos se podrán otorgar al trabajador solicitante y podrá ser autorizado por el Presidente Municipal siempre y cuando haya suficiencia presupuestal, estos deberán ser descontados al trabajador solicitante de forma quincenal pagándose en su totalidad dentro del mismo Ejercicio Fiscal 2024. No se autoriza que se realice préstamo a quien tenga otro préstamo vigente.

En todos los casos, al otorgarse un préstamo, el beneficiario deberá firmar un pagaré, el cual se hará efectivo a través de los medios judiciales, en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 19.-** La cantidad de préstamos, no debe de afectar la liquidez del Ayuntamiento, por lo que el Tesorero mantendrá informado al Presidente Municipal, sobre la capacidad financiera que se tenga.

**ARTÍCULO 20.-** Los aumentos salariales serán autorizados de conformidad a lo establecido por el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 21.-** En apego a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 42, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Se toma como base la descripción de *documento fuente* establecido en el Capítulo VI Guías contabilizadoras del Manual de contabilidad gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a los Artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todo pago que se realice deberá comprobarse y justificarse debidamente por el Titular del Área usuaria, conforme a los requisitos establecidos por las leyes de la materia, así también observando lo establecido en el Artículo 3 Fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. La responsabilidad sobre la aplicación, ejercicio, comprobación de dichos recursos serán totalmente de dicho Titular del Área Usuaria y solicitante del pago.

**ARTÍCULO 22.-** Tratándose de adquisición de bienes sujetos a inventario que deban pasar a formar parte del patrimonio municipal, se estará a lo siguiente:

La factura será firmada por el titular de la dependencia beneficiada por la adquisición del bien. Se emitirá el recibo de resguardo correspondiente y se suscribirá por el empleado bajo el cual quedará el resguardo del citado bien. Esta factura será el documento que soporte la póliza de que se trate y la orden de pago que se suscriba para hacer el pago al proveedor respectivo



Una copia de la misma factura se turnará al Síndico para su integración al expediente respectivo, e inscripción en el libro de registro al que se refiere la Ley Municipal, quien acusará recibo con firma y sello en la factura firmada por el titular de la dependencia.

En este tipo de adquisiciones, se tendrá el cuidado de solicitar al proveedor que facture los bienes inventariables en factura por separado de los consumibles.

**ARTÍCULO 23.-** El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), es autorizado por este Ayuntamiento Constitucional de Ruiz el ejercicio, destino y aplicación de los recursos de acuerdo a la distribución presentada en este Presupuesto siempre observando y respetando lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la finalidad de privilegiar el gasto de inversión sobre el gasto corriente, se considerarán de ampliación automática los capítulos de obra, acciones y servicios públicos, programas y convenios del presupuesto con fuente de financiamiento de provenientes del Ramo 33 ó recursos federales, siempre y cuando una vez que hayan sido agotadas las asignaciones presupuestales y se correspondan con ingresos adicionales a los esperados. También se consideran de ampliación automática aquellos no presupuestados que transfiera la federación y el Estado al municipio por la celebración de convenios, durante el presente ejercicio fiscal.

Las Aportaciones Federales del Ramo 33 que transfiera la Federación a través del Estado al Municipio, referente a las obras públicas en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y mantenimiento de infraestructura hidráulica, el H. Ayuntamiento podrá ejercerlo y ejecutarlo a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales hasta que el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Ruiz, Organismo Público Descentralizado Municipal encargado de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; tenga la capacidad técnica instalada para realizar los

procesos y las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit y la normativa vigente.

**ARTÍCULO 24.-** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

Los titulares, coordinadores administrativos o equivalentes y demás servidores públicos de las Dependencias usuarias y solicitantes del gasto, están obligados a presentar a la Tesorería Municipal el soporte documental completo que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por las mismas, por lo que además de las facturas y/o recibos respectivos, deberán incorporar las evidencias, informes, reportes, fotografías, estudios, autorizaciones, argumentos y fundamentación suficiente de los gastos efectuados de naturaleza corriente o de capital, los cuales pasarán a formar parte del archivo contable gubernamental, a efecto de disponer del sustento que valida y avala plenamente el pago de sueldos y prestaciones, materiales y suministros, servicios generales, subsidios, bienes muebles e inmuebles y obra pública ejecutada, así como toda clase de aplicaciones que afecten el presupuesto de las Dependencias.

Así también, los titulares de las Dependencias y Entes, Directores Generales o de Área y equivalentes, así como los servidores públicos encargados del despacho de las áreas ejecutoras de gasto serán responsables de las modalidades de adjudicación que se lleven a cabo para la adquisición de bienes y servicios, contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, además de responsabilizarse de la autenticidad

del soporte documental que ampara los pagos que se efectúen de naturaleza corriente o de inversión, el uso, destino y ejercicio de los recursos públicos, que incluye la correcta determinación de anticipos otorgados, fianzas emitidas, facturas expedidas, estimaciones y finiquitos que correspondan a trabajos efectivamente ejecutados, servicios, materiales o bienes recibidos, entre otros, debiendo validar la congruencia del avance físico -financiero de los mismos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto serán responsables del contenido de los Contratos que se celebren y de las modificaciones que, en su caso, se realicen, sujetándose invariablemente a las disposiciones legales y administrativas que sean aplicables, debiendo remitir a la Tesorería las Actas de Entrega - Recepcion de las obras o servicios concluidos para su registro contable, presupuestario y patrimonial correspondiente.

Las Dependencias deberán recabar de los proveedores, contratistas, proveedores de servicios y demás personas físicas o morales los Comprobantes Fiscales Digitales y remitir invariablemente a la Secretaría en forma impresa y de manera electrónica en los formatos PDF y XML correspondientes, cuando se trate de trámites de pago, reembolso, recuperación o comprobación de recursos que sean a cargo del sector central.

De igual manera, las Entidades deberán contar con la justificación y comprobación de las operaciones que realicen, con sujeción a lo establecido en este artículo.

**ARTÍCULO 25.-** La Tesorería Municipal será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del Gasto Público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables. En consecuencia a lo anterior, será la instancia facultada para realizar las reasignaciones y transferencias de partidas dentro del mismo capítulo, así como transferencias entre capítulos durante el ejercicio fiscal necesarias para la adecuada atención de las funciones y servicios públicos con el objeto de darle flexibilidad y

operatividad al ejercicio del gasto público, condicionado a que el total de los incrementos se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no se rebase la asignación presupuestal total para el ejercicio del que se trate. Del capítulo de servicios personales se podrán transferir recursos a otros capítulos cuando se tenga la certeza de que se tuvieron economías en dicho capítulo del gasto.

**ARTÍCULO 26.-** El Presidente Municipal está facultado para autorizar y otorgar los apoyos sociales y para tal efecto se comprobarán y justificarán con la solicitud escrita del beneficiario, el recibo oficial (ambos de acuerdo al ANEXO 2) debidamente requisitado estableciendo fecha, cantidad, concepto justificativo del apoyo, nombre y firma del beneficiario, copia simple de identificación oficial vigente del beneficiario, de ser posible el comprobante de domicilio y su CURP; así también se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **CAPÍTULO CUARTO CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 27.-** Para efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicar el Clasificador por Objeto de Gasto dentro de este Presupuesto, se asume como propio el correspondiente emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y adecuado en la partida específica del quinto nivel por el Consejo Estatal de Armonización Contable, por lo que los registros correspondientes se realizarán conforme a dichas disposiciones. Dicho clasificador es autorizado por este H. Ayuntamiento de Ruiz y con fines de economía procesal y racionalidad del gasto puede ser consultado en la página de transparencia [www.ruiznay.gob.mx](http://www.ruiznay.gob.mx)

Las erogaciones a que se refiere el presente presupuesto de egresos se realizarán preferentemente por transferencia electrónica y serán registradas y contabilizadas en los términos de lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y sus actualizaciones, así como las disposiciones que al efecto emita el Consejo Estatal de Armonización Contable.

Durante el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, los titulares de las dependencias enviarán bajo su absoluta responsabilidad la información y documentación señalada en el artículo 33 del presente presupuesto, a más tardar el 15 de diciembre, a fin de garantizar que todas las operaciones queden registradas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, afectando las partidas presupuestales respectivas.

**ARTÍCULO 28.-** La Contraloría Municipal, deberá coordinarse con la Contraloría General del Estado y con la Auditoría Superior del Estado, a fin de fortalecer el sistema de control interno y también con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorías que se realizan a las distintas dependencias y entidades municipales, con motivo del ejercicio de los recursos públicos convenidos con la Federación, el Estado y de origen municipal.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 29.-** Las evaluaciones del desempeño se llevarán a cabo en los términos de los resultados obtenidos en los programas. Las evaluaciones se realizarán por la Contraloría Municipal, en apego a los indicadores establecidos para cada programa. Las dependencias y entidades responsables de los programas deberán apearse a lo siguiente:

**I.** Establecer un programa de mejora continua y mantener actualizada la información para la aplicación de los indicadores en los resultados de sus programas. Deberán reportar a la Contraloría Municipal el seguimiento de los avances en las metas de sus indicadores, para utilizarse en las evaluaciones que se efectúen de acuerdo con el Programa Operativo Anual.

La Contraloría Municipal definirá los criterios a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades.

II. Transparentar, mediante la publicación en la página de internet de Municipio de las evaluaciones efectuadas.

En este marco, queda establecida la obligatoriedad para las dependencias y entidades municipales de promover la modernización de la gestión pública municipal a través de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reducción de costos e incremento en la calidad de los servicios públicos. Asimismo, se establece que dichas acciones se medirán a través de los indicadores de desempeño encuadrados en los tres programas de trabajo, siguientes: 1. Desarrollo Social; 2. Desarrollo Económico y 3. Gobierno.

Corresponde al Órgano de Control Interno del municipio, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en lo relativo a realizar al menos una auditoría por ejercicio fiscal, a cada una de las dependencias y entidades debiendo verificar la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera.

En la elaboración del programa respectivo, considerará preferentemente las observaciones del último informe de resultados de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a fin de evitar en lo posible la recurrencia de las mismas en posteriores revisiones. Los titulares de las distintas dependencias en el ejercicio de esta encomienda darán toda clase de facilidades al personal de este órgano de control interno.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RACIONALIDAD EN EL GASTO.**

**ARTÍCULO 30.-** Las dependencias y entidades deberán promover la modernización de la gestión pública en la administración municipal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios públicos. Dichas acciones deberán orientarse a lograr la mejora continua en el mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de indicadores.

**ARTÍCULO 31.-** Se establecerá por parte del Titular del Órgano de Control Interno un programa semestral que permita verificar la supervivencia de los jubilados y pensionados incluidos en la nómina correspondiente del Ayuntamiento de Ruiz.

**ARTÍCULO 32.-** Las asignaciones autorizadas en este presupuesto, destinadas para el pago de multas, recargos, accesorios y actualizaciones complementarias en el pago de Aportaciones de Seguridad Social, impuestos y derechos estatales y federales, así como de intereses moratorios y comisiones bancarias por el servicio de la deuda pública, deberán ejercerse bajo criterios de racionalidad considerando los menores retrasos posibles en el pago y enteros en función de las presiones que sobre la hacienda pública municipal ejerzan circunstancias específicas y en términos generales la actual problemática económica y falta de liquidez.

## **CAPÍTULO SEPTIMO DEUDA PUBLICA**

**ARTÍCULO 33.-** En este presupuesto, se incluye una previsión para el pago y servicio de la deuda pública por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la contratación de deuda pública a corto plazo que podrá ser cubierta del Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) proveniente del Ramo 33, bajo los términos establecidos en el artículo 47 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual permite la amortización de la deuda para el saneamiento financiero municipal. En base a lo anterior, se presenta la estimación de la situación de la deuda pública como sigue:

<b>INSTITUCION FINANCIERA/CONCEPTO</b>	<b>OBLIGACIÓN QUIROGRAFRIA A CORTO PLAZO.</b>	<b>AMORTIZACION ESTIMADA EN EL EJERCICIO 2024</b>	<b>SALDO DE LA DEUDA ESTIMADA AL 15/06/2024</b>
<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA.</b>	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$ 0.00
<b>INTERESES DE LA DEUDA.</b>	250,000.00	250,000.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5,250,000.00</b>	<b>\$ 5,250,000.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

**ARTÍCULO 34.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y al titular de la Tesorería Municipal para que a nombre del gobierno municipal, suscriba los pagarés de los préstamos quirografarios con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal; respetando y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el ejercicio de esta autorización se le faculta para que si la institución acreditante lo requiere como garantía, otorgue mandato y/o carta de instrucción irrevocable a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a fin de afectar en y a favor de dicha institución, las participaciones federales cuando la normativa así lo permita y que le correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores como garantía, y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas, debiéndose inscribir esta afectación en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se podrá pactar en el contrato de crédito, la apertura de una cuenta bancaria en la institución acreditante con recursos municipales que la normativa permita a la autoridad municipal, y autorizar cargar en dicha cuenta y a su favor, el monto de cualquier adeudo vencido incluyendo sus accesorios financieros, que se presentaran durante la vigencia del contrato y ejercicio de la línea de crédito.

**ARTÍCULO 35.-** Cuando así convenga a los fines del Ayuntamiento se faculta al Presidente Municipal, Síndico y al Secretario del Ayuntamiento para que, a nombre del Ayuntamiento Municipal, celebren contratos y/o convenios con empresas, personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios relacionados con la Administración Pública Municipal, Administración y pago de Nóminas y Planeación Financiera.



**ARTÍCULO 36.-** El Tesorero Municipal dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Presupuesto de Egresos presentará a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, y a la Comisión de Reglamentos el Manual de procedimientos para la corrección y depuración de cuentas incobrables registradas en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, en apego a la normatividad aplicable. Esto para su dictaminación y posterior presentación al Cabildo.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente presupuesto surtirá sus efectos legales a partir del Uno de Enero del año dos mil veinticuatro

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan o contraríen el cumplimiento del presente presupuesto.

TERCERO.- Se presentarán para aprobación del H. Ayuntamiento las modificaciones y adiciones que procedan conforme a los convenios que se firmen con las dependencias federales y/o estatales.

D A D O en la Sala de Sesiones del Honorable XXIX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, en Ruiz, Nayarit; a los **XXX** días del mes de Diciembre del año Dos mil veinticuatro.



# ANEXO 1



**Ruiz**  
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE NAYARIT  
MAYOR EN SU CLASE

## H. XXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT.

### FORMATO ÚNICO DE PERSONAL

NOMINA		
	CVE	RÉGIMEN

U.P.	ANO
01	2023

#### MOVIMIENTO RRHH

ALTA		BAJA		LICENCIA		PROMOCION	
INGRESO		RENUNCIA V		SIN GOCE DE SUELDO			
REINGRESO		DESPIDO					
FECHA DE ALTA		FECHA DE BAJA		FECHA LICENCIA		FECHA PROMOCION	

#### DATOS GENERALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
DOMICILIO (CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA O COMUNIDAD.)					
CODIGO POSTAL	TELEFONO	MUNICIPIO	ESTADO		
RFC	CURP		SEXO		
ESCOLARIDAD ( EN CASO DE SER PROFESIONISTA O TECNICO, ESPECIFICAR )				NACIONALIDAD	

#### ADSCRIPCION

CLAVE PRESUP.	UNIDAD PRESUPUESTAL O DEPENDENCIA
CLAVE PRESUP.	DIRECCION, COORDINACION, DEPARTAMENTO O JEFATURA
CLAVE PRESUP.	NOMBRE DEL PUESTO
CLAVE LOCALIDAD	LOCALIDAD DE ADSCRIPCIÓN.

LAS PRESTACIONES INCLUIDAS EN LAS PERCEPCIONES SON LAS ESTABLECIDAS EN EL TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RUIZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL DESEMPEÑO LABORAL.

#### OBSERVACIONES

TRABAJADOR		JEFE O SUPERIOR INMEDIATO	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE		NOMBRE	
		CARGO	

## **ANEXO 2**

Ruiz, Nayarit a \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.

*(NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL).*

**PRESIDENTE MUNICIPAL,**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT.**

**PRESENTE.**

Por medio del presente, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda en la Tesorería Municipal, con el fin de que se me otorgue APOYO SOCIAL por concepto de: (PLASMAR de forma amplia y detallada la razón por la que se requiere el apoyo:

- para atención médica deberá anexar copia de receta médica, orden de estudios médicos o documento que origine la necesidad de apoyo.
- Materiales de construcción o enseres domésticos justificar detalladamente donde será aplicado o utilizado, incluir domicilio completo).
- Dinero en efectivo o cheque, será hasta por un UMA mensual justificada la necesidad del pago en efectivo o cheque.
- Uniformes deportivos detallar el torneo o evento al que asistirán incluyendo nombre y firma de cada uno de los integrantes.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO  
Y TELEFONO DEL SOLICITANTE**

<b>BUENO POR:</b>	\$
-------------------	----

RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE RUIZ, NAYARIT; LA CANTIDAD DE:

**\$ (CANTIDAD CON NUMERO)**  
**(CANTIDAD CON LETRA)**

POR CONCEPTO DE:

*(EL CONCEPTO DEBE COINCIDIR CON EL PLASMADO EN LA SOLICITUD.)*

RUIZ, NAYARIT AL DIA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**RECIBI DE CONFORMIDAD.**

***NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO COMPLETO Y TELEFONO  
DEL BENEFICIARIO QUE DEBE SER EL MISMO QUE FIRMA LA SOLICITUD.***

<b>AUTORIZA</b>	<b>ENTREGA</b>
<i>(FIRMA)</i>	<i>(FIRMA)</i>
<i>(NOMBRE)</i> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL.</b>	<i>(NOMBRE)</i> <b>TESORERA MUNICIPAL.</b>

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
RUIZ, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**(CIFRAS EN PESOS)**

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>RAMO I</b>	-
CABILDO	18,318,256.96
<b>RAMO II</b>	-
PRESIDENCIA	8,479,773.80
TESORERIA	8,045,509.97
DIRECCION ADMINISTRATIVA	1,415,430.00
CONTRALORIA	1,892,385.68
REGISTRO CIVIL	1,601,864.88
OBRAS PUBLICAS	3,976,597.52
SEGURIDAD PUBLICA	17,098,139.00
ASEO PUBLICO	7,140,292.90
CENTRO DE REHABILITACION	207,553.36
PARQUES Y JARDINES	3,874,079.28
MERCADOS	703,256.80
RASTRO	912,196.88
EDUCACION PUBLICA	2,400,988.52
ALUMBRADO PUBLICO	2,054,538.00
PLANEACION Y DESARROLLO	2,023,232.36
DEPORTE	384,064.00
SEGURIDAD SOCIAL	514,575.48
CEMENTERIO	468,794.04
DIRECCION DE TURISMO	239,201.00
JUZGADO CIVICO	860,202.00
INCLUSION SOCIAL	183,000.00
ARCHIVO MUNICIPAL	957,015.54
<b>RAMO III</b>	-
EROGACIONES GENERALES	74,226,804.56
<b>RAMO IV</b>	-
GASTO MPAL FEDERALIZADO	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 157,977,752.53</b>

<b>CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.</b> <b>(CIFRAS EN PESOS)</b>	
GOBIERNO	\$ 36,966,377.33
DESARROLLO SOCIAL	8,400,818.40
DESARROLLO ECONOMICO	5,842,048.32
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES.	106,768,508.48
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 157,977,752.53</b>

<b>CLASIFICACIÓN PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RUIZ , NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b> <b>(CIFRAS EN PESOS).</b>		
<b>PROGRAMA</b>	<b>MONTO</b>	<b>CLAVE</b>
PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS.	36,023,064.77	E
PLANEACIÓN , SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS.	18,318,256.96	P
PROMOCION Y FOMENTO	3,787,510.32	F
REGULACION Y SUPERVISION.	29,229,270.69	G
PROYECTOS DE INVERSION.	44,474,170.26	K
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL.	1,892,385.68	M
APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION.	9,078,156.20	O
PENSIONES Y JUBILACIONES.	7,261,476.00	J
APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.	\$2,663,461.65	T
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES.	5,250,000.00	D
<b>SUMA</b>	<b>157,977,752.53</b>	

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.  
(CIFRAS EN PESOS)**

<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>MONTO</b>
GASTO CORRIENTE	\$ 100,992,106.27
GASTO DE CAPITAL	44,474,170.26
AMORTIZACION DE LA DEUDA	5,250,000.00
JUBILACIONES Y PENSIONES	7,261,476.00
<b>SUMA</b>	<b>\$ 157,977,752.53</b>

**CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024  
(CIFRAS EN PESOS)**

MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT.	\$ 157,977,752.53
-----------------------------	-------------------



# **CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO**